

A DESPACHO: 21 de agosto de 2020, informando que no se subsanaron los yerros por los cuales se inadmitió la demanda. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN CAUCA**

Popayán Cauca, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1180

PROCESO:	DECLARACION DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE:	BLANCA IDALIA RAMIREZ RINCON
DEMANDADOS:	GLORIA MARIA RINCON DE HURTADO DIDIER DE JESUS RAMIREZ RINCON MARTHA CECILIA RAMIREZ RINCON WILLIAM ALBERTO RAMIREZ RINCON PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO:	2020-00188

PUNTO A TRATAR

Se encuentra a Despacho la demanda VERBAL DE PERTENENCIA, propuesta por la señora BLANCA IDALIA RAMIREZ RINCON, a través de apoderado en contra de GLORIA MARIA RINCON DE HURTADO, DIDIER DE JESUS RAMIREZ RINCON, MARTHA CECILIA RAMIREZ RINCON, WILLIAM ALBERTO RAMIREZ RINCON Y PERSONAS INDETERMINADAS, con el fin de decidir sobre su subsanación, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

A través de auto calendado el día 31 de julio de 2020, se inadmitió la presente demanda y se indicaron las causales que conllevaron a dicho proceder. Pese a ello, la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo requerido, pues guardo silencio y no arrimo en el término concedido, los requerimientos hechos.

Por lo anterior, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, se RECHAZARÁ la demanda y se ordenará el archivo del presente tramite, así como el desglose de los documentos allegados en el libelo introductorio.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de **DECLARACION DE PERTENENCIA**, instaurada por **BLANCA IDALIA RAMIREZ RINCON**, en contra de **GLORIA MARIA RINCON DE HURTADO, DIDIER DE JESUS RAMIREZ RINCON, MARTHA CECILIA RAMIREZ RINCON, WILLIAM ALBERTO RAMIREZ RINCON Y PERSONAS INDETERMINADAS**, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez adquiriera firmeza este proveído.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos allegados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZ

MDMNT
2020-00188

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El presente Auto se notifica por Estado
No. 072 en la fecha, 24 de agosto de 2020

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria